



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Edgar Romero C.C. Nro. 7.522.003
Demandados	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00398 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	NIEGA SOLICITUD

Solicita la apoderada de la parte demandante autorización para que demandante y testigos, asistan de forma presencial a la audiencia contenida en los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se encuentra programada para el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DOS Y TREINTA (2:30 PM) DE LA TARDE.

Una vez analizada la petición, la misma se observa que la apoderada de la parte actora, no explica la razón por la cual requiere que la audiencia se realice de manera presencial, por ende, se requiere para que sustente tal pedimento, habida cuenta que en la actualidad la realización de audiencias presenciales es excepcional.

Tal como lo indicó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 642-2024; en la cual consideró que no es potestativo del juez citar a audiencias presenciales bajo cualquier circunstancia natural del proceso pues, solo procede en condiciones excepcionales bajo las cuales no pueda practicarse la probanza mediante medios tecnológicos o pudiendo ser practicada de esta forma, se ponga en riesgo tanto la inmediación, la seguridad o la fidelidad de la prueba.

En razón de lo anterior, el despacho negará la solicitud realizada por la parte demandante y se le requiere para que explique la razón de la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4289ee2adeb1e973d49ba9b4e42600229de317055f29295a2ca25444932747c6**

Documento generado en 19/02/2024 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>